



SECRETARÍA
GENERAL
SAN JUAN
DE LOS
LAGOS

ACTA DE INSTAURACION DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.

En la ciudad de San Juan de los Lagos, Jalisco. Siendo las 14:30 horas del día 11 de Octubre del 2024; reunidos los que suscribimos la presente en la sala de Cabildo de este Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco ubicada en la planta alta de Presidencia Municipal, en la calle Simón Hernández número 1, Colonia Centro de esta Ciudad; para llevar a cabo el **ACTA DE INSTAURACION DE LA COMISION EDILICIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO**, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Carta Magna; 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública; y los numerales 31, 38 fracción I y 78 del Reglamento del H. Ayuntamiento Constitucional de San Juan de los Lagos, Jalisco; con el objetivo de dar cumplimiento a las disposiciones legales anteriores, para el funcionamiento del Ayuntamiento en sus comisiones para el despacho de los asuntos que por encargo del mismo se nos encomienda en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

- I. Lista de asistencias y declaratoria del Quórum Legal.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Revisión de los asuntos del orden del día.
- IV. Puntos de Acuerdo y declaratoria de la instauración.
- V. Asuntos Generales.
- VI. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO.

I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL.

En el desahogo del primer punto del día, el Secretario Técnico de las Comisiones Edilicias, el C. Ampelio de Jesús Macías Gallardo; quien actúa en unión con el Regidor que preside la Comisión Edilicia de Seguridad Pública de este H. Ayuntamiento, el Lic. Alejandro de Anda Lozano, para realizar el levantamiento de la presente acta, por lo que se procede al pase de lista a los Ediles a efecto de declarar quorum legal:

SIMÓN HERNÁNDEZ #1
COL. CENTRO, C.P. 47000
SAN JUAN DE LOS LAGOS
TEL. 395-785-0001



SECRETARÍA
GENERAL
SAN JUAN
DE LOS
LAGOS

Lic. Alejandro de Anda Lozano, Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública	PRESENTE
Mtro. Pablo Esteban González Ramírez, regidor colegiado	PRESENTE
Lic. Lorenzo Romo Hernández, regidor colegiado	PRESENTE

Se hace constar que se tiene la asistencia de 03 regidores y de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interior del Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco, se declara que existe quórum legal para sesionar y por lo tanto los acuerdos que se tomen serán válidos, en consecuencia, se precede al desahogo siguiente punto del orden del día.

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Como Segundo Punto, lectura y aprobación del Orden del Día. - **ACUERDO.**- una vez sometido a consideración el orden del día y por unanimidad de los presentes, **SE APRUEBA** y se prosigue al siguiente punto de la sesión.

III. REVISIÓN DE ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.

En el Desahogo del Tercer Punto del Orden del día, se hace constar que mediante el acuerdo de Ayuntamiento recaído en el punto numero IX de la sesión ordinaria de Ayuntamiento numero 01 celebrada el día primero de octubre del presente año, se acordó la conformación de la comisión edilicia permanente de seguridad pública de la siguiente forma:

“...Preside: el Lic. Alejandro de Anda Lozano
Colegiado: Mtro. Pablo Esteban González Ramírez
Colegiado: Lic. Lorenzo Romo Hernández”

ACUERDO. - Una vez revisados los asuntos agendados en este punto del orden del día, por unanimidad de los presentes, **SE APRUEBA INSTAURAR** la presente comisión edilicia mediante las siguientes:

SIMÓN HERNÁNDEZ #1
COL. CENTRO, C.P. 47000
SAN JUAN DE LOS LAGOS
TEL. 395-785-0001



CONSIDERACIONES

- a) Que la constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, consagra la conformación de los Ayuntamientos y la forma de gobierno republicana y democrática:

“Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.”

- b) Que, de igual forma, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, establece para su forma de organización política y administrativa, la conformación de Ayuntamientos libres y soberanos con autonomía para regir sus propios asuntos y su vida interna:

Artículo 73.- El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos:

I. Cada municipio será administrado por un ayuntamiento de elección popular directa que residirá en la cabecera de la municipalidad y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Ejecutivo del Estado;



II. Los ayuntamientos se integrarán con presidentes, vicepresidentes y regidores electos popular y directamente, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en el número, las bases y los términos que señale la ley de la materia. Los regidores electos por cualquiera de dichos principios, tendrán los mismos derechos y obligaciones;

III. Los presidentes, vicepresidentes y regidores durarán en su cargo tres años, a partir del día primero de enero del año siguiente al de la elección y se renovarán en su totalidad al final de cada período. Los ayuntamientos recibirán las renunciaciones y las licencias que soliciten sus miembros y resolverán lo procedente; (sic...)

- c) Que, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que, para el despacho de los asuntos de los Ayuntamientos, se conformarán comisiones edilicias según las necesidades y características particulares de cada uno de los municipios del Estado, las cuales emitirán dictámenes de los asuntos que les sean turnados por el máximo órgano de gobierno municipal:

“Artículo 27. Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les correspondan conocer, deben funcionar mediante comisiones. Los ediles deberán presidir por lo menos una comisión, además cada munícipe debe estar integrado por lo menos a tres comisiones, en los términos de la reglamentación respectiva. La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento” (sic...)

- d) Que el municipio, como ente libre que conforma las entidades federativas de la nación, cuenta con independencia y autonomía para expedir la normatividad que rija su organización interna, para el ejercicio de sus funciones administrativas y la prestación de los servicios públicos inherentes al mismo, así como ejercer el monopolio de la seguridad pública en el ámbito de sus funciones y jurisdicción, de conformidad con los incisos anteriores; y que para ello, le compete al Ayuntamiento la distribución de las comisiones edilicias para un mejor despacho de los asuntos que le sean turnados, de conformidad al Reglamento del H. Ayuntamiento:

“Artículo 31.- (...) “Las Comisiones Colegiadas y Permanentes deberán ser instaladas por el Regidor o la Regidora que las presida con las formalidades de ley dentro de un término perentorio de treinta días naturales a partir del día hábil siguiente de la sesión en que fueron integradas por el H. Ayuntamiento, en caso de no hacerlo se estará a lo dispuesto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.”



Artículo 38.- El H. Ayuntamiento cuenta con las comisiones edilicias permanentes: I. Seguridad Pública.

Artículo 78.- La Comisión Edilicia de Seguridad Pública tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de Seguridad Pública, incluida en esta, lo relativo a la prevención social, del delito e infracciones en el Municipio;*
- II. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en la materia de seguridad pública, así como de la actuación del cuerpo operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y, con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;*
- III. Estudiar y, en su caso, proponer la celebración de convenios de coordinación con la Federación, el Estado u otros municipios respecto del servicio de seguridad pública y tránsito;*
- IV. Analizar el nivel de preparación que ostenta el personal de seguridad pública municipal, tanto administrativo como operativo y, conforme a los resultados, proponer los medios para la superación técnica, profesional y cultural de los elementos de seguridad pública y tránsito; y*
- V. Elaborar y presentar informes, resultados de sus trabajos, estudios e investigaciones, así como aquellos documentos relativos a la actuación de los elementos operativos de la Dirección de Seguridad Pública de San Juan de los Lagos y, en general, respecto de la prestación del servicio de seguridad pública municipal."*

Por todo lo anterior expuesto y fundamentado en el marco jurídico invocado, y que por **UNANIMIDAD** de los Ediles aquí presentes, es que esta comisión tiene a bien en emitir los siguientes

IV- PUNTOS DE ACUERDO:

ÚNICO. – Que siendo las 14:45 horas del día 11 de octubre del presente año, **SE DECLARA INSTAURADA** la Comisión Edilicia de Seguridad Pública del Honorable Ayuntamiento de San Juan de los Lagos para el Periodo Constitucional 2024-2027.



**SECRETARÍA
GENERAL
SAN JUAN
DE LOS
LAGOS**

Se hace constar por el presente secretario técnico que no existen asuntos generales agendados en el presente orden del día, por lo que se prosigue con el desahogo.

V. CLAUSURA DE LA SESION.

No existiendo ningún otro tema a tratar se da por clausurada la presente acta, siendo las 15:00 horas del día 11 de Octubre del año 2024.

ATENTAMENTE:

*"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano,
así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"*

San Juan de Los Lagos, Jalisco; A 11 De octubre Del 2024.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
SAN JUAN
DE LOS
LAGOS

LIC. ALEJANDRO DE ANDA LOZANO
PRESIDENTE DE LA COMISION EDILICIA DE
SEGURIDAD PUBLICA

LIC. LORENZO ROMO HERNANDEZ
REGIDOR COLEGIADO



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL

MTRO. PABLO ESTEBAN RAMIREZ
REGIDOR COLEGIADO
SAN JUAN DE LOS LAGOS,
JALISCO.

**C. AMPELIO DE JESUS MACIAS
GALLARDO**
SECRETARIO TECNICO DE LAS
COMISIONES EDILICIAS



**SECRETARÍA
TÉCNICA
SAN JUAN
DE LOS
LAGOS**